ATHA-DAH-FCD-006-010

Berberana
tuesta

Año de 1768.

COLECCIÓN DOCUMENTAL
A.T.H.A.

Copia

De la Informazion y demas dilixencias echas en virtud de Real Provision de los señores Alcaldes de Hijos Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid — En razon de la Justificacion de orixen descendiencia limpieza y nobleza de sangre de Don Juan Thomas de Montoya vezino de la villa de Berberana y natural del Lugar de Tuesta en el Real valle de Valdegovia.

Comisarios Informantes
los señores
Cipriano de Aguirre y
Andres de Ayala.

Escribano.
Angulo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Carlos por la

Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Zerdeña de Cordoba de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a = A vos la Justicia Regimiento Concejo y vecinos Estado de hombres buenos Empadronadores y repartidores de la Villa de Berberana, y demas à quien tocare la execucion y cumplimiento de lo que en esta nra Carta y Real Provision se harà mencion salud y gracia: Saved que ante los nros Alcaldes de los Hijos Dalgo de la nra Corte, y Chancilleria que està y reside en la Ciudad de Valladolid se presentò la Peticion Siguiente = M. P. S. Nicolas Carnero en nõe de D. Juan Thomas de Montoya Oribe vecino de la Villa de Berberana hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Melchor de Montoya Oribe ya difunto y de Phelipa de Oribe vecina que es y el suso dho lo fue del Lugar de Tuesta, y nieto con la misma legitimidad de Manuel de Montoya y de Ana

P ticion.

de Oribe Salazar ya difuntos vezinos que fueron de el Lugar de Burgueta condado de Trebiño, Digo que mi parte es hijo Dalgo de si su Padre Abuelo, y demas ascendientes por linea recta de varon y como tales an estado y estan en su posesion gozando de /. las exempciones franquezas prerrogatibas y livertades que les corresponde sin contribuyr en los pechos de pecheros en que pechan pagan y contribuyen los del estado Gñal. y haviendose pasado mi parte a vivir en dha Villa de Berberana le es preciso acreditar la expresada su nobleza y hidalguia; y para poderlo hazer à V.A. suplico se sirva mandar librar a mi parte vuestra Real Provision de dar estado conocido en la forma hordinaria pido Justicia costas &a. = Carnero = Y en vista de dha Peticion por los dhos nuestros Alcaldes de los hijos Dalgo se dio el auto siguiente = Dese insertos los autos acordados y al tiempo de requerir haga constar tener vienes ò vecindad con expresion de el año en que se havecindò ò adquirio dhos vienes y el estado que alli hubiese tenido: en relaciones Valladolid y octubre treze de mil setecientos sesenta y ocho = Baca = Y el thenor de los autos acordados es como se sigue = Dese inserto el auto de el Consejo y de todos los instrumentos oynformes que para el recivimiento se presentaren al Consejo; el Escribano ante quien pasaren saque copia de todos ellos y la entregue al Consejo ynsertando assimismo

Auto

Auto de la Sala

la respuesta que diere para que le ponga en su ar-
chivo y no le haviendo en el de el Escribano o per-
sona en cuio poder pararen los demas papeles po-
niendo a el pie de la respuesta original de el Concejo
fee de ello como assi mismo de los derechos que llevare
por esta diligencia y de mas testimonios que diere a
esta parte pena de el quatro tanto; en relaciones
Valladolid y Marzo veinte y quatro de mil sete-
cientos y veinte y quatro = Mercado = Los Ayunta-
mientos de las Ciudades villas y lugares de estos
Reinos y señorios no hagan recibimientos de hi-
jos Dalgo de personas algunas sin que primero
preceda la Justificacion que se dispone por la Ley
del Señor Dn. Henrrique nona titulo onze libro
Segundo de la Recopilacion con precisa obligacion de dar
quenta dentro de un mes al fiscal de la chancilleria
de los que se hubieren hecho con apercibimiento de
proceder contra ellos y de que se les hara cargo en la
Residencia que se les tomare assi a los Capitulares
que se hallaren a dhos recivimientos como a los Es-
cribanos de su Ayuntamiento; y de la Justificacion
que precediere a cada uno de dhos recibimientos para
que visto por dicho fiscal siendo legitima y confor-
me a dicha Ley no pida cosa alguna, y no lo si-
endo pida se despache Provision con Insercion
de ella y en caso de pedirse por el recivido testi-
monio de lo que en estos casos a su favor se de-
cidiere se le de con la Calidad de sin perjuicio de el
Real patrimonio assi en el Juicio de propiedad
como en el de posession; y para ello se libre el
Despacho necesario: Madrid y henero treinta de mill

Auto del Consejo

setecientos, y tres = Lizenciado Garay = Iconforme alo
referido fue acordado que deviamos de mandar dar
esta nuestra Carta y Real Provision para vos dha
Justicia Regimiento concexo y vecinos estado de
hombres buenos empadronadores y repartidores
de esa dicha Villa de Berberana en la dha razon
y haviendolo tenido por bien os mandamos que
luego que con ella se os requiera por parte del di-
cho Dn Juan Thomas de Montoya Ortiz os Jun-
tarais en vuestro Concexo ô Ayuntamiento; se-
gun y en la forma que lo tubiereis de uso y cos-
tumbre y estandolo y Confesando ser la maior
parte de que vn nro Escrivano que a ello sea
presente dê fee; Veais los autos Insertos
y les guardad y cumplid y en su execucion y cum-
plimiento; y haviendo constar al tiempo de re-
querir tener Vienes o vecindad con expression
de el año en que se avecindó ô adquirió dhos vie-
nes, y el estado que hubiese tenido dareis y señala-
reis â el dho Dn Juan Thomas de Montoya el esta-
do que lexitima mente le correspondiere de Hixo
Dalgo ô pechero conforme alos Instrumentos que
presentare de su filiacion y posession; y estando
el suyo dho su Padre y Abuelo puestos en ellos por
pecheros no pareis â darle otro estado pena
de doscientos Duccados; y para que mas vien
os conste mandamos alos Escrivanos de las Ciu-
dades Villas y Lugares de estos nros Reinos
y Señorios donde el dho Dn Juan Thomas su

Padre y Abuelo hubieren tenido sus vecindades
que en vista de los Padrones que hubiere le dad
testimonio con toda Claridad y distincion de el es-
tado que de ellos resultare baxo de la misma pena
Informandoos para darle dho Estado de su calidad
y ouiren y lo que en vista de todo declararedes
se lo hareis dar por testimonio Juntamente con es-
ta nuestra Carta de la qual ade usar el dho Dn
Juan Thomas dentro de treinta dias y de sesenta
presentarla en la Sala de los dichos nros Alcaldes
de los hijos Dalgo con las diligencias originales
pena de cinquenta Duccados; que uno y otro termi-
no corre desde el dia de la fecha de esta Provo-
haciendo quede retardada y sin effecto alguno, y
mandamos a vos dicha Justicia Concejo y Veci-
nos que en caso de que reconozcais por hijo
Dalgo al dho Dn Juan no paseis a comunicarlo
oficios ni a ponerle en las listas nominas y Padro-
nes de tal hasta tanto que por los dhos nuestros
Alcaldes de los Hijos Dalgo sea prueb dho reco-
nocimiento y se os mande por la nuestra Real
Provission de un mismo acuerdo que en vista
de sus instrumentos se le despache y lo cumplid
assi pena de la nuestra merced, y de veinte mill
mrs. para la nuestra Camara baxo de la qu-
al mandamos a qualquier nuestro Escribano re-
querido os la notifique y de ello de fee: dada
en Valladolid y octubre treze de mill setecien-
tos y sesenta y ocho = Dn Andres Cornejo =

Dn Joseph Verdes = Dn Pedro de Chabes = Dn Joseph Baca Villamiñar Secretario de Camara y Maior de los Hixos Dalgo de Castilla de la Audiencia y Chansilleria del Rey nuestro Señor la hize escrivir por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes en seis oxas = Chanceller. Dn Julio Barfi = Registrada. Dn Manuel de Barradas = —— ——

Notoriedad ala R.l de Berberana

En la Villa de Berberana â tres dias del mes de Noviembre año de mil setecientos sesenta y ocho; yo el infra-scripto Escribano Real por S. M. (que Dios gûe) perpetuo del numero antiguo del Valle Real de Valdegovia haviendo sido requerido con la Real Provision anterior, expedida por los Señores Presidente y Alcaldes de Hixos Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid su fecha en dicha Ciudad en el treze de Octubre proximo anterior, refrendada de Dn Joseph Baca Villamiñar Secretario de Camara y maior de los hixos Dalgo de Castilla y precedida la devida urbanidad se la hize saber al Señor D. Ciprian de Guinea Alcalde y Justicia hordinaria en esta dha Villa y su Jurisdiccion por el estado Nobles. Y por su mrd vista y entendida = Dixo la obedeze con el respecto de su maior veneracion como â carta de su Rey y Señor natural, y que se guarde cumpla y execute su contenido segun y como en ella se previene; y baxo las penas que comprende; y que en atencion â que D.n Juan Thomas de Montoya parte requiriente es vecino hace como tres años de tiempo en esta dha Villa, y continua en ella como es constante, y en cuio tiempo no ha tenido: en ella estado conocido: no obstante el Concepto cierto que del suso dho se ha tenido y tiene de ser Noble Hijo Dalgo por si y sus ascendientes por la corta immediacion que hay desde esta Villa al Lugar de Tuesta de su origen; por no haverlo Justificado; se Junte el Concejo y vecinos de esta dicha Villa en la forma de estilo â fin de hacerles saver dha Real Provision y que cumplan con lo que por ella seles previene; asi lo respondio Decreto y firmo su md. dho Señor Alcalde de que yo el dho Escribano doy fee y firmé = Ciprian de Guinea = Antemi Francisco Toribio de Angûlo =

Nota.on al Concejo y vez.s de Berberana

En esta Villa de Berberana dia mes y año antes dhos estando Juntos en su Concejo en la manera y sitio que lo estilan a son de Campana los Señores Justicia y Regimiento Procurador sindico gral. y demas vecinos de esta dicha Villa especial y nombradamente su md. el Señor D.n Ziprian de Guinea Alc.e y Justicia hordinaria, D.n Pedro de Pinedo su theniente, D.n Diego de Guinea Alcalde maior D.n Manuel de Pinedo Alc.e de Hermandad D.n Andres de Ayala Pror. sindico gral. D.n Manuel de

Guinea Regidor (y demas vez.s de esta dha Villa especial y nombradamente) Juan Ramirez Salazar: Fran.co y Pedro de Castresana: Santiago de Quintana: Pedro de Salazar: Miguel de Palacio: Santiago de Salazar: Antonio de Salazar: y Phelipe Ramirez = Todos vez.s de esta dha Villa y la maior y mas sana parte de los que al presente la constituyen de que yo el Escribano doy fee = y estando asi Juntos les hize saber lei, y notifiquè la Real Provision que antezede y su aceptacion de dho Señor Alcalde hordinario, y enterados de su contenido de vn acuerdo y conformidad = Dixeron la obedecen con el respeto que deben como â carta de su Rey y Señor natural y estan promptos â cumplir quanto en ella se les ordena; en cuya puntual execucion mediante que en esta dha Villa no hay vecino alguno del estado General de hombres buenos pecheros por ser todos Nobles Cavalleros hijos Dalgo, siguiendo la costumbre y practica immemorial obserbada en estos asumptos de igual vnion y conformidad nombraban y nombraron por comisarios informantes para la aberiguacion de la calidad orixen y descendencia de dho Dn Juan Thomas de Montoya pretendiente â los referidos Señores Dn Ziprian de Guinea Alcalde hordinario y Dn Andres de Ayala sindico Pror. General; â quienes confieran y confieren sus vezes

y facultades y el Poder amplo que necesi-
tan para que en su nombre pasen a el Lug.r
de Tuesta de el Valle Real de Valdegovia;
y de mas donde sea nezesario a el effecto
expresado de se informar y aberiguar la
Calidad orixen y descendiencia de el sobre
dicho D.n Juan Thomas de Montoya pretendi-
ente; reconociendo y compulsando las parti-
das é Instrumentos de que se quisiere valer
y señalare el suso dho pretendiente para la
Justificacion que intenta tomando los demas
informes que tengan por combenientes para el
maior apuro de la verdad; y assi practicado
en su vista protestan señalarle el estado que
le corresponda: y los dhos Señores Comissa-
rios informantes aceptaron el encargo para
que han sido elexidos; y ofrecieron cumplir
segun que por el son obligados con la maior
integridad exactitud y pureza sin affeccion in-
teres, passion, parcialidad ni agrabio, so cargo
de sus conciencias; y segun Dios nro Señor
les diere à entender; assi lo prometieron exe-
cutar; y de que las diligencias que en su razon
se practicaren; haran se traigan notorias àes-
te dho Concexo y Rexim.to para en su vista dar
à dho D.n Juan Thomas de Montoya el
estado q.e segun resulte de dichas dilixencias

le corresponda; en conformidad de lo que se previene y manda por dha Real Provision que assi ba hecha notoria: esto dieron por su respuesta dhos Señores Justicia Concexo y vezinos de esta expresada Villa; y referidos Señores Comisarios informantes; quienes señalaron â dho pretendiente para dha Justificacion en forme que intenta el dia tres de Diziembre prox.mo q. viene del presente año, por la mañana en el dho Lugar de Tuesta; y que continuaran los demas dias siguientes que fueren necesarios en dho Lugar, y demas que conbenga; assi passo todo lo referido y lo firmaron: y en fee de todo yo el sobredho Escribano = Ziprian de Guinea = Diego de Guinea = Pedro de Pinedo = Andres de Ayala = Manuel de Guinea = Juan Ramirez = Fran.co de Castresana = Manuel de Pinedo = Santiago de Quintana = Pedro de Castresana = Pedro de Salazar = Miguel de Palacio = Santiago de Salazar = Ante mi Francisco Toribio de Angulo = — —

Informe de Tgôs} En este Lugar de Tuesta de el Valle Real de Valdegovia Hermandad de la M. N. y M. L. Provincia de Alaba â tres dias de el mes de Diziembre año de mil setecientos sesenta y ocho: los S.res Ciprian de Guinea y Andres de Ayala Comisarios y informantes para la aberiguacion del orixen

y descendiencia del Dn. Juan Thomas de Montoya;
se balieron de Santiago Ortiz de Salazar: de Franz.co
Yñez de Pinedo: de Joseph de Castresana: y de Simon
de Ullibarri, todos vecinos de este dicho Lugar; quie-
nes y cada uno de por si Juraron con la formali-
dad de el dro. de su voluntad; y en testimonio de
mi el Escribano ofrecieron decir verdad en quanto
la supieren; y haviendoles leydo la Real provision
que ba por caveza, unyformemente Dixeron conozen
muy bien de vista trato y comunicacion al dho. Dn. Juan
Thomas de Montoya pretendiente; y les consta es
hijo lexitimo havido y procreado de verdade-
ro y lexitimo matrimonio de Manuel Melchor
de Montoya Oribe, y de Phelipa de Oribe, aquel
ya difunto vecino que fue y la dha. lo es de este
dho Lugar; y nieto con higual lexitimidad por
linea Paterna de Manuel de Montoya, y de Ana
de Oribe difuntos vecinos que fueron de el Lugar
de Burgueta Jurisdiccion de la Villa y Condado de
Treviño, a quienes higualmente conocieron y trata-
ron como conocen y tratan â dha Phelipa su
madre: Y por linea materna lo es nieto con la
misma lexitimidad de Francisco de Oribe y de
Ana de Orruño difuntos vecinos que fueron de el
Lugar de Guinea que es de la Hermandad de la Cor-
monte de esta dicha M. N. Provincia; y de quienes
solo conocieron â dha Ana; y de el citado Franz.co
tienen ciertas noticias: Y saben que el dho. Dn. Juan
Thomas de Montoya pretendiente y los referidos

sus Padres Abuelos y demas ascendientes por vna
y otra linea fueron y es Christianos viejos teme-
rosos de Dios y de sus conciencias limpios de toda
mala raza y macula reprobada por el Santo offi-
cio dela Inquisicion ni otro tribunal: Hijos Dalgo
notorios de Sangre, hauidos, y reputados por ta-
les, assi en este Pueblo como en los demas de este
dho Valle y sus comarcas; y lo mismo en el dho
de Buaqueta; y el estado de Guinea y sus circunfe-
rencias; y en vnos y otros an sido y son bien
conocidos; y como a Nobles Caballeros Hijos
Dalgo seles guardaron todas las prerrogatibas
exempciones y libertades que alos demas del referi-
do estado Noble; por el que obtubieren los empleos
onorificos de diputados regidores Alcaldes hordi-
narios Procuradores y otros distintibos dela Nobleza
y en esta quieta pacifica y continuada poseession
estubieron sin la mas lebe contradiccion a vista
ciencia y tolerancia de los vecinos e individuos
del estado general de hombres buenos pecheros
de este dho Valle y Jurisdicciones que ban citadas
donde vivieron y moraron; y en vna ni otra
parte no los han incluido en los repartimien-
tos delos tributos y pechos que pagan por
si los de dho estado General, como privatibos
a estos: Antes bien para distinguirse delos
de dho Estado General les consta han concur-
rido alas Juntas y congresos que anualmente

celebran dichos individuos Nobles: todo lo qual an visto ser, y pasar assi, en su tiempo y oyeron a sus maiores y mas ancianos de la mejor opinion sucedio lo propio en el suio; de tal suerte que memoria de hombres en contrario no hay: y como tales hijos Padres, y Abuelos respectibamente an sido y son havidos y tenidos publica, y comunmente reputados procreados en sus legitimos matrimonios; y han experimentado tratarse reciprocamente Padres é hijos; sin que en el particular les conste haian visto oydo ni entendido cosa en contrario; pues todo ello es muy publico y notorio publica voz fama y comun opinion sobre que a maior abundamiento se remiten los que deponen a las Clausulas, y partidas de Baptismo y Casamiento de libros de Yglesia de este dho Lugar de tuesta; y de los referidos de Brenguetta Guinea y demas donde son, y fueron dho pretendiente sus Padres, y Abuelos Baptizados, y Casados, y a los Libros de Elecciones, Listas nominas, y Padrones de los Individuos nobles de este predicho valle y referidos Lugares y a los demas Instrumentos que en su razon haya: Que es quanto saben alcanzan y han visto en el asumpto, y todo la verdad so cargo del Juramento que han prestado en que se afirmaron y ratificaron: Declarando ser de hedad el dho Santiago Ortiz de Salazar de cinquenta, y quatro años, el dho Francisco Fernandez de Pinedo de sesenta años, el dho Joseph

de Castresana, de cinquenta y dos años: Y el dho
Simon de Allibarre, de quarenta y ocho años unos
y otros poco mas ó menos tiempo: Tam. bien decla-
raron que por donde sepan ni entienda no son pa-
rientes de el referido pretendiente sus Padres, y Abue-
los Amigos ni enemigos ni que para deponer lo
que llevan depuesto les ha hido ni va mas passion
interes ni parcialidad que decir verdad como la lle-
van dha ni les corresponde ninguno de los demas
obxebtos de las demas grales de la ley que les fueron
explicadas: y con dhos Señores comisarios informan-
tes lo firmaron é yo el Essno en fee de todo = Ziprian
de Guinea = Andres de Ayala = Santiago Ortiz de
Salazar = Francisco Ximz de Pinedo = Joseph de
Castresana = Simon de Allibarre = Presente fuy ytnem
Franzco Toribio de Angulo — — — —

Exivicion de Libros de Yga de el Lugar de Guinea y Com-pulsa de sus Partidas

En este dho Lugar de Tuesta
dho dia tres de Diciembre
año de mil setecientos sesen-
ta y ocho; ante los referidos Señores comisarios
Informantes nombrados por el Concejo y vecinos
de la Villa de Berberana; y en Testimonio de mi
el sobredho Essno Real por S. M. (que Dios guẽ)
á instancia y pedimento de el ante dho Dn Juan Tho-
mas de Montoya pretendiente por D. Matheo
de Arrenas Cura Beneficiado en la Yga Par-
rochial del Lugar de Guinea Hermandad de la

Cormonte de esta dha M. N. Provincia de Alaba y del obispado de Calahorra y la Calzada; se exibieron dos Libros de a medio pliego, vien tratados forrados en pergamino; cuio contenido de el mas antiguo es de los Baptizados Cassados y difuntos de dicha Iglesia y Lugar de Guinea que dio principio el año de mil quinientos treinta y vno, y concluio el de mil setecientos diez y ocho; y en el al folio quarenta y vno se hallo vna partida de Baptismo que es la primera de dho folio; que de pedimento de dho pretendiente, y de orden de dhos Señores Comisarios informantes copie a la letra yo dho Escrivano que su tenor el el siguiente ——

# Bauptismo de Ana de Orruño Abuela Materna de el pretendiente año de
# M71= folio .. 41 –=

En treinta de el mes de Abril de este año de mil y seiscientos y setenta y vno: Yo Pedro Ortiz de Guinea Cura y Beneficiado en las Parrochiales de Guinea y Parron Baptize en la Pila Bauptismal de dha Parrochia de Guinea vna niña hixa lexitima de Juan de Orruño y Ana de Uribe su lexitima muger vezinos de dho Lugar; pusele por nombre Ana: Fueron sus Padrinos el Licenciado Juan de Equiluz Cura y Beneficiado en dho Lugar; Fueron sus Aguelos Paternos Juan de Orruño y Maria Ramirez su lexitima muger vezinos del Lugar de Osma; y maternos Juan de Uribe Salazar y Ana de Guinea su lexitima muger vezinos

de el Lugar de Huerta, y en fee de ello lo firmo dho
dia mes y año vt. supra = Pedro Ortiz de
Guinea ———————————

Yten el mismo Libro al folio cinquenta y vno bu-
elta se hallo otra partida de Baptismo que del
mismo pedimento y orden Copie ala letra yo
dho Escribano que su tenor es como se sigue —

Bauptismo. de Phelipa de Oribe Madre de el Pretendiente: año de 1709 – folio 51: buelta

En cinco de Mayo de este año
de mil setecientos y nueve; Yo el Br.
Diego de Oribe Cura de este Lu-
gar de Guinea Bauptizè e im-
pusé los Santos oleos a vna niña; hixa lex.ma
de Francisco de Vribe y de Ana de Orruño su lexi-
tima muger vezinos de este Lugar; pusele por
nombre Phelipa; fue su Padrino Juan de Orru-
ño abuelo dela Baptizada: Abuelos Paternos
Simon de Vribe y Lorenza de Orruño vez.s que
fueron de el Lugar de Villalba; y maternos Juan
de Orruño y Ana de Oribe su lexitima mug.r
vez.s de este Lugar: y por ser verdad lo firmo
dho dia mes y año = El Bachiller Diego de
Oribe = ———————

Yten el mismo Libro folio cinquenta
y seis; entre los asientos de los Casados:
se gunda partida; de la misma
instancia y pedimento Copie ala
letra yo dho Escrivano en la forma

siguiente — — — — — —

Casamiento de Franco de Oruve; y Ana de Orruño abuelos Maternos de el prette al... de 1695. folio 56

En catorze dias de el mes de nobiembre de este año de mil seis-zientos nobenta y cinco; Yo Domingo de Equiluz Cura y Beneficiado en los Lugares de Guinea y unza haviendo precedido las moniziones en tres dias festivos como lo manda nuestra madre la Iglesia concilio tredentino y costituciones asisti al matrimonio que celebraron Francisco de Oruve Ayala natural de la Villa de Villalba de Lossa, hixo lexitimo de Simon de Oruve Ayala y de Lorenza de Orruño ya difuntos vecinos que fueron de dha Villa: y Ana de Orruño natural de este dho Lugar de Guinea hixa lexitima de Juan de Orruño vezino que es de dho Lugar y de Ana de Oruve ya difunta y le celebraron in facie eclesie en presencia y por testigos el Bler Dr Julian de Sarria cura y Beneficiado en dha Villa; el Bachiller Dn Diego de Oribe Beneficiado en Varron y Bernabe de Guinea vecino de este dho Lugar; y otras muchas personas; y por ser verdad lo firmo dho dia mes y año Ut supra = Han recivido las vendiciones nunpciales = Domingo de Equiluz — — — —

Tambien se escrivio por dho Don Matheo de Anveras, otro Libro de a medio pliego bien tratado forrado en pergamino como dho es mas moderno; que el otro que ba citado, y rixe al presente; intitulado Baptizados, Difuntos, Cassados y

confirmados de dha Ygª de Guinea; que dio princi-
pio con la clausula de Baptmo. de Thomas de Pa-
lomares en el quatro de Marzo de el año pasado
de mil setecientos diez y seis; siendo cura Beneficia-
do de dha Iglesia Don Antonio de Eguiluz; y
en el entre los asientos de Casados; folio sesentta
y nuebe se hallo primera partida de el: la que se-
sigue, que copie yo dho Escrivano de la misma
instancia, y pedimento en esta forma

Casamiento de Manl.
Melchor de Montoya
y Phelipa de Oribe Padres
de el pretendiente año de
1738=... folio ... 69

En diez y siete dias de el mes de
Febrero de este presente año de mil
setecientos treinta y ocho haviendo
precedido las monestaciones que
manda el santo Concilio de Treen-
to y dispone nuestra madre la Iglesia de parte de
Manuel de Montoya residente en el Lugar de Huerta
de el Arzobispado de Burgos; y natural de el de Bur-
gueta de este Obispado; hijo lexitimo de Manuel
de Montoya y de Ana de Oribe difunta vecina que fue
y el dho lo es de dho Lugar de Burgueta; y de parte de
Phelipa de Oribe natural y residente en este Lugar de Gui-
nea; hija lexitima de Francisco de Oribe y Ana de
Orruño vecina que es y el dho lo fue de este dho Lugr.
de Guinea; y no haviendo resultado impedimento algu-
no mas del tercero grado de consanguinidad en que
dispensó su Santidad; haviendo cometido su Juris-
dicción para dho effecto al Señor Obispo de Cala-
horra y la Calzada; quien usando de la R.or apos-
tolica Dispensó en los suso dhos: Yo Don Pheli-
pe de Larrea Cura Servidor en la Parrochial

de este Lugar de Guinea asisti al matrimonio que dho dia contraxeron los dhos Manuel de Montoya y Phelipa de Oribe; y assimismo di alos suso dichos las vendiciones nunpciales y tambien precedio el examen dela Doctrina Christiana en que estaban vien instruidos: hallaronse presentes por testigos atodo lo dho D. Juan Baptista de Oribe Cura y Beneficiado en el Lugar de Villalba, D.r Thomas Manuel de Olave Beneficiado en las unidas de Salinas de Añana y otros muchos: y por verdad lo firme en dho Lugar de Guinea, dicho dia mes y año ut supra: Don Phelipe de Larrea

Exibicion de Libros de Ig.a de Huerta y Compulsa de sus Partidas

En la misma conformidad fueron exibidos por D. Joseph Ortiz de Salazar Cura, y Beneficiado en la Iglesia Parrochial de este dho Lugar de Huerta, ante dhos S.res Comisarios Informantes de dha Villa de Berberana, y para dha Filiacion del citado D.n Juan Thomas de Montoya dos Libros de amedio pliego bien tratados foliados, y forrados en pergamino cuio contenido es de Baptizados Casados, y finados de dha Ig.a; y en el mas antiguo que dio principio enel año pasado de mil seiscientos y ocho, entre los asientos de Baptizados al folio ochenta y dos se hallo primera partida ala buelta del; que ainstancia y pedimento de dho pretendiente y de orden de dhos S.res Comisarios copie yo dho Escrivano ala letra en la forma sig.te

Bap.mo de Ana de Orive Abuela paterna del pretendiente año de 1677 = folio 82 buelta

En dies y ocho de Henero de este año de mil seiscientos y setenta y siete; yo el B.er Diego de Oribe

Salazar baptizé vna niña hixa lexitima de Juan de Oribe Salazar y de Ana de Guinea su lexitima muger vezinos de este Lugar de Tuesta; pusele por nombre Ana; y la Baptizé en la Pila Baptismal que hay en la Parrochial de este dho Lugar: Fue su Padrino Martin de Guinea abuelo de la suso dicha vezº del Lugar de Ribaguda; y madrina Casilda de Montoya vezina de este Lugar, y por la verdad lo firmo, en tuesta dho dia ut supra; siendo testigos Don Esteban de Uribe, y Franzco de Montoya vezs de este dho Lugar = El Bachiller Diego de Oribe Salazar = El Bachr Dn Esteban de Oribe Salazar —— . —— . —— . —— . —— . —— . ——

Y en el otro Libro mas moderno que dio principio en el año pasado de mil y seiscientos nobenta y quatro que al presente tiene al folio doscientos veinte y seis entre los asientos de Casados primera partida de dho folio; de la misma instancia y Pedimento Copie yo dho Escrivano cuio tenor a la letra es como se sigue —— —— —— ——

Casamto de Dn Manuel de Montoya y Ana de Oribe abuelos Paternos del pretendiente año de 1704: folio: 226

En quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y quatro años haviendo precedido licencia de el Licenciado Dn Antonio Ortiz de Landazuri Cura y Beneficiado en este Lugar de Tuesta; Yo Dn Lucas Roiz Cura y Beneficiado de el Lugar de Burgueta en el Obispado de

Calahorra assisti al matrimonio que se celebró entre D. Manuel de Montoya hijo legitimo de Francisco de Montoya y Angela Saenz de Cortazar su muger vez.s de el dho Lugar de Burgueta; y Ana de Orive Salazar hija legitima de Juan de Orive Salazar y Ana de Guinea su muger vecinos de este dho Lugar de Tuesta; y haviendose leido las tres Monitiones que el Santo Concilio dispone y manda la santa madre Iglesia en tres dias festibos intermisarum solemnia, y no resultando impedimento, y dho dia recibieron las Bendiciones de la Iglª siendo testigos dicho Licenciado Landazuri, Domingo de Salazar, y Juan Diaz de Tuesta Beneficiado y vecino de dho Lugar, y por verdad lo firmo junto con dho Cura, y testigos = Dn Lucas Roiz de Lozaga el Br D. Antonio Ortiz de Landazuri = Tgo. Domingo de Salazar = Juan Diaz de Tuesta = — — — — — — — — — —

Iten el mismo Libro entre dichos asientos de Baptizados al folio ochenta y ocho buelta y siguiente se halló una partida que de la misma instancia y pedimento copié yo dho Escrivano cuio tenor a la letra es el siguiente — — — —

Baptmo de Juan Thomas de Montoya pretendiente año de 1738 folio 88 buelta

En diez y siete de Diciembre año de mil setecientos y treinta y ocho nacio un niño hijo legitimo de Manuel de Montoya y de Phelipa de Orive primos en tercero grado de consanguinidad marido y muger lexitimos por dispensacion concedida por su Santidad Clemente Duodecimo; Ego el infra-scripto como Cura que soy de este Lugar de Tuesta le Baptize solemnemente en la Pila baptismal de esta Parrochia, dia veinte y uno de Diciembre de dho año: Pusele por nombre Juan Thomas: fue su Padrino Don Joseph Ortiz de Salazar Clerigo de prima hauitante en este Lugr. como tambien los suso dhos: advertile el parentesco que contraxo con el Baptizado y sus Padres y la obligacion de instruirle en la Doctrina Christiana, y misterios de nuestra Santa fee: Nietto de Manuel de Montoya y Ana de Oriue vezs. en el Lugar de Burgueta Condado de Treuiño sus Abuelos Paternos: y de Francisco de Oribe, y Ana de Ornuño Vezinos de el Lugar de Guinea Jurisdiccion de la Cormonte sus Abuelos maternos; siendo Testigos Don Francisco Ortiz de Igay Cura Beneficiado en el Lugar de Arega, y Francisco de Montoya vezino de el Lugar de Bozo: y por ser assi verdad lo firmo con dho Padrino dicho dia mes y año vt supra = D. Joseph de Oribe Salazar = Joseph Ortiz de Salazar — — — —

Las quales dichas siete partidas de Baptismo y Cassados que ban Copiadas concuerdan puntualmente con sus originales que respectibamte quedan en dhos Libros y folios citados a que en lo necesario me remitto; en cuia fee y de que se debolbieron a dhos Curas que los han exibido, y que dichos Señores Comisarios Informantes se hallaron presentes a su reconocimiento, y verlas sacar Correxir y concertar lo Certifico y firmo con los suso dhos en este expresado Lugar de Huerta dicho dia tres de Diziembre año de mil setecientos sesenta y ocho: y seis fojas con esta y la que da principio esta Certificacion y Compulsa, y mas esta en que firmamos rubricadas con la que acostumbro en mi firma y papel comun por no usarse de el sellado en esta dha M. N. Provincia de Alaba mediante sus Reales Privilexios = Ziprian de Guinea = Andres de Ayala = En testimonio + de verdad = Francisco toribio de Angulo

Exibiz.on de la Informaz.on de lexitimidad limpieza y nobleza; que hizo el Padre de el pretendiente para avecindarse en Huerta y Compulsa de testim.o de ella

Assi mismo Certifico, y doy fee yo el sobre dicho Escribano, q a instancia, y pedimento de el antes dho S.r Juan Thomas de Montoya pretendiente, exibi, y puse de manifiesto ante dichos Señores Comisarios Informantes de dha Villa de Berberana la Informacion de lexitimidad limpieza y nobleza de Sangre que se hizo para avecindarse en este dho Lugar de Huerta, Manuel Melchor de Montoya y Oribe ya difunto Padre de dho pretendiente vezino que fue de este dho Lugar, que pasó en testimonio de Martin de Eguiluz difunto Escribano que fue del Numero de este dho Valle de Valdegovia (que en mi poder y oficio obra) en el año pasado de mil setecientos y quarenta; que es vn quaderno de veinte y quatro fojas que por principio se halla el Articulado de Preguntas por donde fueron examinados los testigos de que se balieron los Procuradores Informantes que salieron â recibir dha Informacion y diligencias informatibas de los respectibos estado noble y general de este dho Real Valle en conformidad del Real Privilegio y Costumbre immemorial que para ello tiene esta dicha M.N. Provincia de Alaba; sin perjuicio del Real Patrimonio; siguiente â dho Articulado se halla Testimonio dado por dho Martin de Eguiluz, Escribano con insercion de tres Clausulas de Baptismo y Casamiento de los Padres y Abuelo materno de dicho Manuel Melchor de Montoya sacadas de los Libros de Yglesia de este dicho Lugar de Huerta de que ba Certificado por mi el dicho Escribano anteriormente â esto; y siguiente al folio cinco se alla otro testimonio dado por dho Escribano con insercion de las partidas de Baptismo de dho Manuel Melchor de Montoya; =de Manuel de Montoya= su Padre, y de Juan. de Montoya su Abuelo Paterno; sacadas de vn Libro de Yga. del Lugar de Burgueta; Cuia Cabeza de testimonio partidas de Baptismo que incluie de los citados Manuel Melchor, y Manuel de Montoya hixo, y Padre, y pie de dho Testimonio; de Pedimento de dicho Dn. Juan Thomas de Montoya pretendiente y de Orden de dhos Señores Comisarios Informantes Copie ala letra yo dho Escribano en la forma siguiente ——

Cabeza de Testimonio } Yo Martin de Eguiluz Ess.no Real por S. M. y de el numero del Valle de Valdegovia, Certifico y doy fee que este dia en este Lugar de Burgueta Aldea y Jurisdiccion de la Villa de Treviño ante los Señores Procuradores Informantes de ambos estados Noble y general de dho Valle para la filiacion de Manuel Melchor de Montoya y Uribe nral. de este Lugar parecio el Lizenciado D. Santiago Durana Cura y Beneficiado en este dho Lugar y exibio y puso de manifiesto vn Libro de asiento de Baptizados Casados, y velados en su Iglesia Parrochial que está foliado forrado en pergamino de a medio pliego que dio principio el año de mil quinientos y nobenta, y prosigue asta este presente; y en dho asiento de Baptizados, a folio treinta y seis buelta señalò vna partida dho Pretendiente que es del tenor siguiente ——

Bapmo. del Padre del pretendiente año de 1705 } En Burgueta a ocho de Henero del presente año de mil setecientos, y cinco Yo Dr. Francisco de Guinea Cura y Beneficiado de la Parrochial de Señor Sn. Martin del Lugar de dho Burgueta Baptizè a Manuel Melchor de Montoya, hixo lexitimo de Manuel de Montoya, y de Ana de Uribe vezinos de dho Lugar: fueron sus Padrinos Dn. Thomas de Montoya vezino del Lugar de Manzanos y Maria de Montero vezina de dho Burgueta; abuelos Paternos de dho Baptizado, Fran.co de Montoya y Angela Saenz de Cortazar vez.s del referido Lugar de Burgueta; Abuelos Maternos Juan de Uribe, y

Ana de Guinea vez.º del Lugar de Huerta; y porque Baptizè solemnemente con las Ceremonias que el manual aprobado por nuestra Santa madre la Yg.a tiene prevenidas al mencionado Manuel Melchor de Montoya, y ser assi verdad con lo demas que llebo referido en esta Clausula para que conste lo firmo en dho Lugar de Burguetta dia mes y año ut supra = D.n Francisco Guinea ——————.——

Yten el mismo asiento y Libro folio veinte y seis en la primera llaña hay otra partida del tenor siguiente —

Baptmo de Manuel de Montoya abuelo Paterno del pretendiente año de 1676

Baptize yô Agustin de la Cerrilla Cura en este Lugar de Burgueta en dos de Marzo deste año de mil seiscientos, y setenta, y seis â Manuel de Montoya, hijo legitimo de Francisco de Montoya, y de Angela de Contazar vez.s de dho Lugar: fueron sus Abuelos Paternos Domingo de Montoya y Ana de Guinea Vecinos de dho Burgueta; y Maternos Juan Saenz de Contazar, y Angela Saenz de Villa, vecinos de la Villa de la Puebla de Arganzon fueron sus Padrinos Domingo de Montoya, y Angela Saenz: y por la verdad, lo firmè dicho dia mes, y año ut supra = Agustin de la Cerrilla ——

Pie del testimonio

Concuerdan dhas partidas con sus originales que se hallan en dho Libro, y folios citados a que me remito, y quedan en poder del dho Cura que firmò con dhos Señores Procuradores, y yo el Ess.no en fee de ello lo signo y firmo, en dho Lugar de Burgueta â onze de Julio de mil setecientos, y quarenta años = D.n Santiago de Durana = Jph Diez de Vadillo = Clemente de la Cuesta = En testimonio de verdad Martin de Equiluz ——————

Y siguiente â dho testimonio Copiado se hallan quatro partidas de Baptizados, y Casados; y siguiente a ellas al folio nuebe, y siguientes un testimonio dado por dho Martin de Eguiluz Ssno de lo resultante de los Libros de Padrones de uno, y otro estado Noble, y general de dha Villa de Treviño, y su Jurisdicion, y de elecciones de oficios de Justicia, y govierno de ella; Cuio tenor a la letra de Pedimento de dho Dr. Juan Thomas de Montoya, pretendiente y de orden de dhos Señores Comisarios Informantes Copie yo dho Escrivano, y es como se sigue — — — El

Testimonio de Padrones y elecciones de Officios en Burgueta

Yo Martin de Eguiluz Escrivano R. por S. M. y de el Numero del Valle Real de Valdegovia; Certifico, y doy fee que este dia en este Lugar de Burgueta; ante los Señores presentes, Informantes de ambos estados Noble y gñal del dho Valle estando entendiendo en el Informe de la lexitimidad, limpieza, y nobleza de sangre de Manuel Melchor de Montoya nral. de este dho Lugar, y morador en el de Tuesta de dho Valle donde se quiere avecindar conforme al Privilegio uso, y costumbre Inmemorial y sin perjuicio de el Real Patrimonio; de su Pedimento parecio Manuel Joseph de Marquinez que assi Dixo llamarse y ser vecino de la Villa de Trebino, y Procurador particular de el estado general de hombres buenos de ella, y toda su Jurisdiccion en que es comprendido este dho Lugar de Burgueta, y hizo exibiccion, y puso de manifiesto algunos empadronamientos hechos de los vecinos de dho estado general de dha Villa y aldeas de los que sean hecho desde el año de mil seiscientos y setenta, asta el de mil setecientos, y treinta y siete por la Justicia Rexidores, y Procuradores particulares y Ssno de el Numero para el repartimiento

del situado de trescientos Duccados que dho Estado gral.
paga en cada un año por pedido hordinario al Excc.mo
Señor Duque de Arcos Señor de este dho Condado. Y haviendolos
visto, y reconocido mui por menor no se hallan
en dhas listas, y padrones ni alguna de ellas
empadronados por dho pecho el referido Manuel
Melchor de Montoya, y Oribe pretendiente, ni Manuel
de Montoya su Padre; ni tampoco Fran.co de Montoya su
Abuelo Paterno por este dho Lugar de Burgueta donde
son y fueron vezinos ni por otro Lugar alguno de
este dho Condado = Assibien comparecio Manuel Ruiz
de Montoya vecino de la dha Villa, y Cav.no de S. M.
y de la Junta de Caballeros Hijos Dalgo de ella su tierra,
y Jurisdiccion que se celebra en la dha Villa el
dia de Santiago Apostol, y exibio, y puso de manifiesto
un Libro de la dha Junta de listas de dhos Hijos
Dalgo, y sus decretos; que dio principio el año de mil,
y seiscientos, y ochenta y siete; y prosigue asta este
presente; que esta foliado forrado en pergamino vien
tratado, y es de a medio pliego en el qual, y en la primera
foxa se halla la lista de todos los vecinos del
dho estado Noble hecha en el referido año de ochenta
y siete; y en la correspondiente a este Lugar de Burgueta
Partida } hay una partida que dice asi = Manuel de
Montoya ≠ Tambien en dho Libro al folio quarenta
buelta en la Junta gral. que se celebro por los Señores
Justicia Caballeros Hijos Dalgo de dha Villa de
Treviño y su Condado en ella a veinte y cinco dias
del mes de Julio del año de mil setecientos, y ocho
por testimonio de Alonsso de Montoya Escribano esta
por Cabeza de dha acta entre las demas partidas
Partida } la siguiente = Manuel de Montoya vezino del Lug.r

de Burgueta, y Juan Ruiz de Gauna vezino de el Lugar de Torre Procuradores de dho Estado Noble = Yten bien consta en dho Libro al folio quarenta y cinco buelta fue electo por Mayordomo de dha Junta Noble para el año de mil setecientos y onze Manuel de Montoya vecino de el Lugar de Burgueta = Yten las Listas antecedentes, y subsequentes puestas anualmente en el referido Libro asta el año de mil setecientos, y treinta y ocho se encuentra Manuel de Montoya vez.º de el Lugar de Burgueta = Assimismo hizo exibicion y puso de manifiesto el dho Manuel Ruiz de Montoya dos Libros, y quadernos de a medio pliego sin pergamino, y foliar, de las elecciones de officios de R.ª y govierno de la dha Villa de Treuiño, y sus aldeas, y Decretos hechos por los Señores de el Ayuntamiento de uno y otro estado; y en el primer quaderno que dio principio el año de mil seiscientos, y setenta y seis en la Junta General que se celebro en el Lugar de Pedruzo a veinte y dos de Febrero del referido año por testimonio de Alonsso de Montoya Ess.no en la Cabeza de dha acta dize concurrieron = Los Señores Fran.co de Montoya Theniente de Governador en dha Villa, y su condado: Thomas Martinez de Durana Alcalde y Juez hordinario por el estado de Hixos Dalgo. Fran.co de Corquera vez.º de dha Villa, Regidor por el estado de Hixos Dalgo; Diego Rodriguez vezino de Ozilla Regidor, por dho Estado: Fran.co de Montoya vez.º de Burgueta Pror. por dho Estado = Yten el segundo Libro, y quaderno que dio principio el año de mil setecientos, y diez y nuebe en la eleccion de Officios echa por los Señores del Ayuntamiento segun costumbre en dha villa, y sala del Ayuntam.to en cinco de Diciembre de dho año por testimonio de Esteban Ruiz de Montoya Ess.no que se halla en dho

Libro consta fue electo por Pror general por el estado Noble de Hijos Dalgo Manuel de Montoya vezino del Lugar de Burgueta = Assibien pareze de dho Libro que en la eleccion de oficios echa en quatro de Diziembre del año de mil setecientos, y veinte y cinco por Testimonio de Franco de Lara Escribano dixieron por Rexidores de Villa y tierra por el estado Noble de Caballeros Hijos Dalgo a Manuel de Montoya Vecino del Lugar de Burgueta = Como todo lo suso dho mas por estenso consta, y pareze, y Concuerda con dhos Libros, y partidas en ellos puestas; que han compulsadas a que me remito, y quedan en poder de las dichas personas que los exibieron, y firmaron con dichos Señores Procuradores Informantes en este dho Lugar de Burgueta â doze de Julio de mil setecientos, y quarenta; años, y yô el Essno en fee de ello, lo signo y firmo = Joseph Diez de Sadillo = Clemente de la Cuesta = Manuel Ruiz de Montoya = Manuel Joseph de Marquinez = En testimonio ✝ de verdad = Martin de Eguilua

Consecuente se halla el Informe de quatro Testigos de que se balieron dhos Procuradores Informantes en dho Lugar de Burgueta los que consta fueron examinados por el tenor del Articulado de preguntas que ba espresado se halla por principio de dha Informacion, despues del qual y al folio veinte, y tres buelta se halla el parezer y declaracion que hicieron dhos Procuradores Informantes con su asesor cuio tenor de el mismo Pedimento, y orden copa a la letra yô dho Escribano y es como se sigue

Parezer de los Informtes

Dezimos nosotros Joseph Diez de Sadillo vezino del Lugar de Boveda de este Real Valle de Valdegovia en la M. N. y M. L. Provincia de Alaba Comisario, y Pror. particular de la Junta Noble de Caballeros Hixos Dalgo de dho Valle que anualm.te se celebra el dia de Sta. Maria Magdalena en el Campo de Junto al santuario de nra. Señora de Angosto por los señores Justicia y vez.s de dho estado, y de esta Jurisdiccion y de otras muchas partes de fuera della que estan adezidos a la dha Junta por su mucha antiguedad y nobleza en virtud de Real Carta executoria estilo y costumbre que p.a ello tiene: Clemente de la Cuesta vez.o del Lugar de Tobillas; tambien Comisario, y proc.r particular del Concexo, y estado de ombres buenos de el dho Valle que se Junta en el Campo que se dize de la Rueda del Lugar de Gurendes; y ambos para la recepcion, y Justificacion de la lexitimidad limpieza, y nobleza de los que se vinieren â vecindar â este dho Valle de fuera de el por Casamiento ô por otro motibo en conformidad del Real Previlexio de esta dha Provincia vso, y costumbre, y sin perjuicio del Real Patrimonio = Vista la precedente Informacion recibida por nos de la limpieza, y Nobleza de Sangre de Manuel Melchor de Montoya, y Oribe n.al del Lugar de Burgueta Aldea y Jurisdiccion de la Villa de Treviño Casado, y residente en el de Tuesta de este dho Valle, hixo lexitimo de Manuel de Montoya, y Ana de Oribe Salazar; y nieto con la misma lexitimidad de Francisco de Montoya y Angela Saenz de Cortazar sus Abuelos Paternos; y de Juan de Oribe Salazar, y Ana de Guinea sus Abuelos maternos vez.s que es y fueron de los referidos Lugares respectibamente. Debemos Declarar, y Declaramos al dho Pretendiente, por Noble, y de limpia Sangre por si y sus ascendientes, y debersele dar la vecindad, y ponerle en el estado de los hixos Dalgo de este dho Valle como lo han estado sus antecesores sin contradiccion ni obxecion alguna. Y por este nro. Parezer que firmamos assi lo declaramos con el infraescripto Asesor en este Lugar de Villamaderne â catorze dias del mes de Julio de mil setez.s y quarenta años = Joseph dien de Padillo = Clemente de la Cuesta = Asesor Licenciado D$^{n}$ Juan de Rauiña Ugarte = Presente Juy. Martin de Eguiluz ——

Lo relacionado es conforme, y los testimonios, y parezer preinserto Concuerdan con su original de ellos que se halla en dicho Quaderno de Informacion, y Diligencias por mi el dho Ess$^{no}$ exibido que en mi Poder queda, y a que me refiero, y en fee, y de que a mi reconocimiento, y compulsa se an hallado, presentes los dhos S$^{res}$ Comisarios Informantes de dha Villa de Berberana y referido pretendiente lo signo, y firmo despues de las firmas de dhos S$^{res}$ en este dho Lugar de Tuesta dho dia tres de Diciembre año de mil setecientos sesenta y ocho, y ocho fojas con la que da principio este testimonio, y esta en que concluie rubricadas de la que acostumbro en mi firma, y papel comun por no usarse del sellado en esta M. N. y M. L. Provincia de Alaba mediante sus Reales Pribilegios = Ciprian de Guinea = Andres de Ayala ——

En testimonio + de verdad = Francisco Torre de Angulo ——

Testimonio del Libro de Junta Noble de este Real Valle de Valdegovia.

En higual forma Certifico y doy fee yo dho Ess$^{no}$ que a instancia y pedimento del precitado D$^{n}$ Juan Thomas de Montoya pretendiente se exibio y puso de manifiesto ante dhos S$^{res}$ Ciprian de Guinea, y Andres de Ayala Comisarios Informantes nombrados por el Concejo, y Rex$^{to}$ de la Villa de Berberana p$^{a}$ la Justificacion de la Hidalguia y origen que intenta dho pretendiente: por Diego de Arenas sindico Pro$^{or}$ general de el estado Noble de Caballeros Hijos Dalgo de este Real Valle de Valdegovia donde es comprehendido este dho Lugar de Tuesta, y vecino dho Diego del de Espejo tambien de dho Valle un Libro de a medio pliego de crecido tomo titulado de Juntas y Decretos de el predho Noble estado de este dho Valle que se halla foliado y forrado en pasta que dio principio en el año pasado de mil seiscientos nobenta, y ocho, que actualm$^{te}$ rixe; en el qual se contienen las Juntas, y Decretos anualm$^{te}$ celebrados por los individuos nobles de este predho Valle listas, y nominas de ellos; elecciones de oficiales, y demas que se ha ofrecido acordar a la expresada Noble Junta p$^{a}$ su mejor regimen conserbacion de sus regalias, y de sus indibiduos; y haviendo examinado y registrado con la maior menudencia, y atencion el referido Libro se encuentra que en la acta Celebrada segun costumbre por la Da. Procurador, demas capitulares, e individuos de dha Noble Junta en el Campo de Junto al Santuario de la Debota Imagen de nra. Señora de Angosto Jurisdiccion del Lugar de Villanañe de este predho Valle en el veinte y dos de Julio del año pasado de mil setecientos treinta y nuebe, que se halla al folio trescientos sesenta y ocho buelta, y pasó por ante Martin de Eguiluz Essno. de el Numero de este dho Valle despues de la nominacion de Junteros, y el Nombramiento de Prôr. Mayordomo, y Diputados se hallan nominados diferentes que pretendieron admitirsen a dicha Noble Junta por ser Nobles Hixos Dalgo por si, sus Padres, y Abuelos; y la primera partida de los que assi pidieron, con la cabeza, y pie de dhas pretensiones es como se sigue

Cabeza

Y despues de lo suso dho parecieron algunas personas a pretender admitirse a esta dha Junta y fueron las siguientes

Partida

Manuel de Montoya y oribe morador en el Lugar de Huerta y natl. de el de Buzqueta Jurisdiccion de la Villa de Trebiño hixo de Manuel de Montoya, y nieto de Franco. de Montoya difunto vezo. que fue y es de dho Lugar de Buzqueta

Pie

Vistas las dhas pretenssiones por la dha Junta; Dixeron que no obstante ser Hixos Dalgo muy conocidos los dhos pretendientes por si, y los dhos su Padre, y Abuelo, y cada uno de ellos; se hiciesen saber por dho Señor Prôr. nuebamte. electo al estado gral. de hombres buenos en su Concejo para ser admitidos conforme a dha Real Carta executoria: Con lo qual haviendose hecho algunas proposiciones por dhos Señores oficiales, y otros indibiduos Junteros se concluyó esta Junta, y firmó por algunos de los que escriben por ante mi el Escribano de que doy fee

Y siguiente a dha Junta folio trecientos setenta, y quatro se halla un testimonio dado por dho Martin de Eguiluz Essno. en el tres de Septiembre de dho año de mil setezos. treinta y nuebe, por el que se haze relacion q. dho dia el Sor. Joseph Diez de Padillo Prôr. de la Junta Noble de Caballeros Hixos Dalgo vezino del Lugr. de Bobeda

con asistencia de dho Alcde hizo saber al Concejo Justicia y
regto del estado gral de hombres buenos que estaba congregado
en el Campo de dho Lugar de Villanañe como
lo acostumbran separados de la Junta de dhos Hijos Dalgo
los catorce pretendientes que estaban nominados
en la Junta de que va hecha expresion, y antecede â dho
testimonio cuios nombres, y apellidos los de sus Padres
y Abuelos se hauian leido por dho Concejo; y enterados
de su contexto Dixeron los reconocian por tales hijos
Dalgo por ser conocidos, y notales de este dho Real Valle
sin perjuicio del Real Patrimonio excepto â Manuel
de Montoya, y oribe morador en dho Lugar de Tuesta
que por ser forastero requeria Justificar su nobleza
y legitimidad, como aora se practicaba y de cuia Respuesta
dho Señor pidio se le diese dho testimonio = Ja
dho folio ultimo citado buelta se halla la Junta que
celebrô dho Noble estado en dho Campo de Angosto en
el veinte, y dos de Julio del año pasado de mil setecientos,
y quarenta; ante Domingo de Molinuebo Essno
que fue del numero de este dho Valle, en la nomina de Junteros
tomada por de dho Lugar de Tuesta hay vn nombre
Partida } y Apellido que dize = Manuel Melchor de Montoya = Y en la
misma Junta despues de la nominacion de dhos Junteros
y de los que pretendieron adcrirse â ella, se halla el
nombramiento acostumbrado de Diputados; y por
de dho Lugar de Tuesta hay, vna partida que dize
Partida asi = De el Lugar de Tuesta â Manuel Melchor de
Montoya = Y en la siguiente Junta que celebrô dho
estado Noble en el veinte y dos de Julio del año pasado
de mil setecientos quarenta y vno ante dho Martin
de Cuilar Essno en la nomina de Junteros q se
tomó por de el citado Lugar de Tuesta por principio
Partida } de ella dize asi = De el Lugar de Tuesta Man-

de Montoya oribe = Yten la siguiente Junta que celebró dho Estado Noble en el mismo sitio que ba citado, y en el veinte y dos de Julio del año pasado de mil setecientos quarenta y dos ante Franco de Anguila Essno que fue del numero de este citado Valle en la nomina de Junteros tomada por el precitado Lugar de Tuesta hay un nombre, y Apellido que dize = Manuel de Montoya oribe = Y siguiente ala nominacion de dhos Junteros se halla el nombramiento de Procor y Mayordomo de la expresada Junta que su tenor es como se sigue = Y estando assi Juntos por dho Sr Alcalde hordinario se representó â dha Junta como este dia le tocaba hacer eleccion de Procor gral y Mayordomo de ella para los tres años sucesibos respecto de hauer cumplido su trienio los antecesores y que assi se passasse â hazer dho nombramto en la forma q pareciese Combeniente â dha Noble Junta, y de comun consentimiento de todos los que han concurrido a ella se remitió el referido nombramiento â dho Sr Alcalde quien elixió y nombró por tal Procor de dho Estado Noble â Manuel Melchor de Montoya oribe vezno del Lugar de Tuesta, y por Mayordomo â Franco de Pinedo vezno del de Espexo: Cuio nombramiento se aprobó por dha Junta Noble, y los referidos nombrados hallandose presentes lo aceptaron, y prometieron de Cumplir con este encargo cada uno por lo que assi toca por los dhos tres años que se cumplen en veinte y dos de Julio del año que bendrá de mil setecientos, y quarenta, y cinco =

Pro Sindico

Yten las demas Juntas Celebradas, por dho estado Noble astá la de dho año de quarenta, y cinco se halla en cada una mencionado por Procurador Gral de dho Estado Noble un nombre y apellido que dize = Manuel Melchor de Montoya y oribe = El mismo nombre, y apellido hay en las demas asta la de el año de setecientos quarenta, y nuebe en la qual, y Cabeza de ella en que se contienen los Capitulares dize lo siguiente = Especial y nombradamte los Sres Manuel Melchor de Montoya oriba Alcalde primera hordinaria por el estado Noble en este dho Valle y su Rexor por el Illmo Señor ∥ Y en las demas Juntas celebradas por dho estado Noble asta la del año pasado de mil setecientos y sesenta, se halla alistado en cada una por de dho Lugar de Tuesta el mismo nombre, y Apellido de Manuel Melchor de Montoya oribe: y en esta que va citada, consta haverse nombrado al mismo por Procurador de dho estado Noble, y haverlo aceptado y Jurado en forma = Y en las siguientes asta la de el año de setecientos setenta y dos incluibe se halla en cada una mencionado por procurador sindico de dha Junta Noble el mencionado Manuel Melchor de Montoya oribe, y por vezino de dho Lugar de Tuesta = Como todo lo que ba relacionado mas por menor resulta, y parece de el Libro que ba citado, y Juntas que comprehende todas, y cada una ante Essno del numero de este dho Valle; y las partidas compulsadas concuerdan puntualmente con las que respectibamente originales en ella se hallan y a aquel en lo necesario me remito en cuia fee, y que dho Libro queda en mi Poder para debolber al Archibo que dha Junta Noble tiene (y donde fue estraido para este fin por dho Juez) en la casa de Audiencia de este predho Valle assi lo Certifico yo dho Essno signo y firmo con dichos Sres Comisarios Informantes que a todo lo referido se han allado presentes en dho Lugar de Tuesta a quatro dias de dho mes de Diziembre año de mil setecientos sesenta, y ocho, y cinco fojas con esta, y la que da principio este testimonio rubricadas, y papel comun por no usarse de el sellado en esta dha M. N. Provincia como antes ba expresado = Zipriano de Guinea = Andres de Ayala = En testimonio de verdad = Franco Toribio de Anguilo

Certificazn de Libro de Iglª en Villalba de Losa...

Yo el infra escrito Dn Manuel de Ybarra y oribe Cura y Beneficiado de la Parrochial de Sta Maria de esta Villa de Villalba de Lossa certifico, que un libro, que ai en el Archibo de dha Parrochia de a folio forrado en pergamino y folio donde estan puestas las Partidas de los que en dha Parrochia se Baptizaron desde el año de mil seiscientos, y quatro en que diò principio hasta el de mil setecientos treinta, y uno en que finalizò al folio sesenta y siete buelta la qual aparecè Partida cuio tenor a la ~~[illegible]~~ letra es como se sigue — que —

Partida de Baptismo de Francisco de Oribe Abuelo materno del pretendiente
a. de 1668.

EN la villa de Villalba de Lossa a quatro dias del mes de Octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años: yo el Br. Phelipe Ruiz de Villalba Cura y Beneficiado en dha villa Baptizè a Franco. de Oribe hijo legitimo de Francisco hijo de Simon de Oribe, y de Lorenza de Orruño vezinos de dha villa. Fue su Padrino Dn. Andres Alonso de Villodas vezo. de la villa de Madrid, a quien adverti el parentesco espiritual que havia contrahido y la obligacion de enseñalle la Doctrina Christiana: siendo testigos Pedro de Orruño vezo. de la villa de Berberana, y Phelipe de Salazar Sachristan y por ser verdad lo firmo = Br. Phelipe Ruiz de Villalba = Dn. Andres Alonso de Villodas = Phelipe de Salazar —

Concuerda dha Partida con la original; que queda en dho Libro al folio citado, à que me remito; y por verdad firmo en dha villa de Villalba de Lossa à doze dias del mes de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho = Dn. Manuel de Ibarra Oribe —

Comproban. Yo el infra scripto Escribano Real por S. M. (que Dios gue.) perpetuo del Numero antiguo deste Real Valle de Valdegovia del recinto de la M. N. y M. L. Provincia de Alaba Certifico doy fee y testimonio con verdad a los Señores que el presente vieren que el Licenciado Dn. Manl. de Ibarra Oribe por quien va dada la Certificacion de Partida de Baptismo precedente y de la buelta es tal Cura y Beneficiado dela Igª. Parrochial de Sta. Maria dela Villa de Villalba de Lossa segun, y como se intitula fiel legal, y de toda confianza; y asus escriptos, y semejantes Certificaciones siempre he visto dar y que sele ha dado entera fee, y credito en Juicio, y fuera del; y la letra y firma de dha Certificacion es entodo propio, y semejado alo que comunmente â Costumbra fabricar de su propio puño, y para que asi conste donde, y ante quien combenga; â Pedimento de Dn. Juan Thomas de Montoya vezº dela Villa de Berberana doy el presente que signo y firmo en este Lugar de Villanueba de dho Valle donde tengo mi officio, avitacion, y residencia dia treze mes de Diziembre año de mil sietez.tos sesenta y ocho, y papel comun, por no darse del sellado en esta dha M. N. Provincia mediante sus Reales Privilegios = En testimonio de verdad = Fran.co Toribio de Angulo

Diligencia de presentaz.on de la precente Certificaz.on de partida de Baptmo.

En esta Villa de Berberana â diez y nuebe dias del mes de Diciembre año de mil setecientos sesenta y ocho; ante los Señores Ciprian de Guinea, y Andres de Ayala, Comisarios Informantes nombrados por el concejo, y vez.os de esta dha Villa para la Justificacion del origen ê hidalguia de Dn. Juan Thomas de Montoya vezino de ella, y por este se presentô la partida de Baptmo. de Fran.co de Oribe su abuelo materno, Certificada, y dada por el Lizenciado Dn. Manuel de Ybarra Oribe, Cura y Beneficiado en la Villa de Villalba de Lossa proxima â esta dha de Berberana; y por mi el infra escripto Ess.no comprobada; que es la precedente, y de la forma que antecede; Y vista por dhos Señores acordaron se ponga unida alas diligencias Informatibas que tienen obradas en razon de dho origen, legitimidad y nobleza de dho Dn. Juan Thomas; y que todo se haga notorio al dho Concejo para los effectos que previene la R.l Provision que motiba, y hare cabeza à dhas diligencias; y yo el dho Escribano puse à teniente à dhas diligencias la dha Certificacion y partida; y todo lo hare notorio à dho Concexo como assi se ordena por dha Real Provis.on y lo firmaron dhos Señores con dho Pretendiente y en fee de todo yo dho Escribano = Ziprian de Guinea = Andres de Ayala = Juan Thomas de Montoya = Francisco Toribio de Angulo

Notoriedad al Concexo = vez.s de la villa de Berberana y Reconocim.to que hicieron de Noble Hixo Dalgo al preten.te

En esta dha villa de Berberana que lo es unica y de el Corregim.to de la Ciudad de Burgos à dhos diez y nuebe dias del mes de Diziembre año de mil setecientos sesenta y ocho; yo el sobre dho Escribano estando Juntos en su concexo en la forma que lo estilan, los S.res Justicia Regimiento Pror. sindico gral. y vezinos de esta expresada villa; expecial y nombradamente su mrd. el S.r D.n Ziprian de Guinea Alcalde y Justicia hordinario en esta dha villa y su S.or D.n Pedro de Pinedo su theniente en dho empleo: D.n Manuel de Pinedo; Alcalde de la S.ta Hermandad: D.n Andres de Ayala sindico Pror. General: D.n Manuel de Guinea regidor: Francisco de Castresana: Juan Ramirez Salazar: Miguel Ramirez: Pedro de Castresana: Francisco de Quadra: Joseph de Maña: Antonio de Salazar: Juan Antonio de Quintana: Jph. Ramirez Maña: Phelipe Ramirez: Santiago de Salazar: y Martin Diaz = Todos vez.s de esta dha villa la maior y mas sana parte que confesaron ser de los que al presente la constituien de que yo el dho Escribano doy fee: Les hize saber, lei, y notifique la Real Provision que esto ocasiona con las demas diligencias practicadas en su virtud que todo es lo de antes de esto: Y enterados de uno, y otro cumpliendo con lo que se les previene y manda por aquella uniformemente; y de un acuerdo = Dixeron reconocian; y reconozen por Noble, y notorio Hixo Dalgo de sangre; à D.n Juan Thomas de Montoya pretendiente de si sus Padres Abuelos, y demas ascendientes no solo por calificarle de tal abundantemente las diligencias informatibas practicadas sino por que ademas les consta à los constituientes ser, y haver sido dhos tales notorios Hixos Dalgo, y haver estado en quieta posesion continuadamente en el Lugar de Tuesta y demas donde se Justifica bibieron, y moraron lo que assi les consta por la corta inmediacion que hay de ellos a esta expresada Villa: Pero sin embargo este reconocimiento, y asignacion de estado al Pretendiente se entiende sin perjuicio del Real Patrimonio, y lo que en virtud de esta operacion se sirvan probidenciar dhos Sres Presidente, y Alcaldes de Hijos Dalgo de dha Real Chancilleria de Valladolid donde dimana: esta cuia determinacion prometen no pasar a alistar al citado pretendiente por tal Noble Caballero Hijo Dalgo ni comunicarle empleos: de todo lo qual me pidio el suso dho testimonio pa los effectos que le combengan: amparo, y lo firmaron de que yo el dho Escribano doy fee= Ziprian de Guinea= Pedro de Pinedo= Manuel de Pinedo= Andres de Ayala= Manuel de Guinea= Juan Ramirez= Franco de Castresana= Miguel Ramirez= Pedro de Castresana= Franco de Quadra= Joseph de Alaña= Francisco Antonio de Salazar= Joseph Ramirez= Juan Antonio de Quintana= Phelipe Ramirez= Santiago de Salazar= Martin Diez= Francisco Toribio de Angulo= Va enmendado= rrogati= ci= =ui= Z= e= os= a= pti= R= c= n= z= por # Entrerenglones= de Manuel de Montoya= la= Todo balga #

Es copia de la Real Provisn Orl: Notoriedades de la Justicia y Concejo de la Villa de Berberana informes de Testigos compulsa de partidas y testimonios que incluie, y demas diligencias de su razon que ban preinsertas que originalmente entrego a la parte Dn Juan Thomas de Montoya a cuio pedimento fue ganada, y havido obradas; y en fee, y de que esta copia queda en mi Poder para custodiarla en mi officio por no haver Archibo en esta dha Villa de Berberana ni semejantes copias haver quedado en ella en cumplimto de lo prebenido y mandado en dha Real Provisn Orl lo signo y firmo en dha Villa de Berberana dia diez, y nueve mes de Diciembre año de mil setecientos sesenta, y ocho, y veinte fojas con esta y mas la que se sigue en que bira mi signo y firma la primera del sello quarto de a veinte marabedis a falta de lo del sello tercero vajo la protesta desu traducion ael por que no se defrauden los Reales drōs. y lo intermedio papel comun y todas, y cada una van rubricadas dela que acostumbro en mi firma.

Juan Toribio de Anzúa

CAROLUS III

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.